

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 22 FEB. 2023

Excepciones Previas Divorcio 2020-00602

Para los fines pertinentes legales, téngase en cuenta que la parte demandante -incidentada guardó silencio al traslado de las excepciones previas propuestas por la demandada CATALINA CARDONA SIERRA, si se tiene en cuenta que dicho traslado se surtió conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 por la secretaria del juzgado.

Así, con el fin de continuar con el trámite que corresponda, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 101 del C.G.P., se decretan las **siguientes pruebas**:

I. Pruebas solicitadas por la parte demandada-incidentante:

a) Documentos: Los aportados oportunamente con escrito de excepciones previas, siempre que se ajusten a derecho.

II. Pruebas solicitadas por la parte demandante-incidentada:

Guardó silencio.

III. Pruebas de oficio:

a) Documentos. Los aportados oportunamente con la contestación de la demanda y escrito de excepciones, siempre que se ajusten a derecho.

En firme el auto ingrese al proceso para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE;


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ- E